

**Circular Nro. MEF-SCG-2023-0007**

**Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023**

**Asunto:** Habilitación de clases de registro para Regulación de Decimales por Conciliación de Inventarios entre sistemas eSBYE y eSIGEF

Señores

Máximas Autoridades

**ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS QUE OPERAN EN EL SISTEMA eSBYE Y ESIGEF**

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), en su artículo 158, dispone: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público”.*

El numeral 1 del artículo 63 del Reglamento General del COPLAFIP, determina la responsabilidad en las entidades del sector público de: *“Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación con el SINFIP”.*

El artículo 165 del mismo cuerpo legal, indica: *“La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas”.*

El artículo 1 del Acuerdo Ministerial 0072 de 31 de octubre de 2022, dispone a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), a partir del 01 de enero de 2023, para el registro de adquisiciones, donaciones, traspasos u otras formas de ingreso y egreso de inventarios (existencias), con el objeto de mantener un registro actualizado de los ingresos y consumos.

Con Oficio Circular Nro. MEF-SCG-2022-0447-M de 15 de diciembre de 2022, se emitieron las Directrices para el inicio de la operatividad en el Módulo de Inventarios del sistema eSBYE, a partir del mes de enero de 2023.

Por tanto, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 152 y 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y numeral 1 del artículo 63 y artículo 165 del Reglamento al COPLAFIP, la Dirección Nacional de Activos No Financieros e Inventarios de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, realiza un monitoreo y seguimiento continuo a la conciliación de las cuentas contables de Inventarios.

Para este efecto, en base a lo establecido en la NTCG 9: *Medición posterior.- La conciliación se realizará de manera mensual; y las tomas físicas del inventario, por lo menos una vez al año a efecto de establecer correspondencia con las cifras contables, o en su defecto, para establecer las diferencias existentes entre los saldos contables y las tomas físicas; los funcionarios responsables de las áreas administrativas y financieras de las entidades deberán verificar la cuadratura y conciliación de las cuentas de inventarios; y en caso, de que las diferencias correspondan a valores de centavos (producto del redondeo de los decimales) hasta por un máximo de USD \$ 0.99, podrán aplicar según corresponda las clases de registro indicadas a continuación:*

Circular Nro. MEF-SCG-2023-0007

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

CLASE DE REGISTRO	CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
	<b>DISMINUCIÓN POR REGULARIZACIÓN DE DECIMALES DE INVENTARIOS</b>		
DIDI	131.00.00	Inventarios para Consumo Corriente	C
	634.00.00	Bienes y Servicios de Consumo	D
	<b>INCREMENTO POR REGULARIZACIÓN DE DECIMALES INVENTARIOS</b>		
IRDI	131.00.00	Inventarios para Consumo Corriente	D
	629.55.04	Actualización de Inventarios	C
	<b>DISMINUCIÓN POR REGULARIZACIÓN DE DECIMALES DE INVENTARIOS EN PROYECTOS</b>		
DRPY	631.54.00	Inversiones en Existencias Nacionales de Uso Público	D
	151.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	C
	<b>INCREMENTO POR REGULARIZACIÓN DE DECIMALES INVENTARIOS EN PROYECTOS</b>		
IRPY	151.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	D
	629.55.04	Actualización de Inventarios	C
	<b>DISMINUCIÓN POR REGULARIZACIÓN DE DECIMALES INVENTARIOS EN PROGRAMAS</b>		
DRPG	631.54.00	Inversiones en Existencias Nacionales de Uso Público	D
	152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	C
	<b>INCREMENTO POR REGULARIZACIÓN DE DECIMALES INVENTARIOS EN PROGRAMAS</b>		
IRPG	152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	D
	629.55.04	Actualización de Inventarios	C

Esta habilitación únicamente se realizará como parte de los ajustes por regularizaciones que efectúan las entidades al cierre del ejercicio fiscal, ya que con el cálculo interno del sistema a diez (10) decimales para obtener el precio promedio ponderado, con cada transacción generada en el egreso se pueden ir ajustando automáticamente estas diferencias.

En este sentido, se informa a las entidades del Presupuesto General del Estado, Empresas Públicas, GADs y otras que operan en el Módulo de Inventarios del eSBYE, que **del 18 al 29 de diciembre del 2023**, se encontrarán habilitadas las clases de registro indicadas anteriormente para todas las instituciones, a fin de que procedan con la regulación de decimales de inventarios. Cabe señalar, que se realizará el monitoreo respectivo, para que sólo los centavos puedan ser ajustados, caso contrario, deberán revertir lo realizado y se notificará al Ente de control.

De requerir asistencia técnica podrán contactarse con el analista asignado de la Dirección Nacional de Activos No Financieros e Inventarios, conforme la distribución de entidades que está publicada en la página Web del MEF, ruta: *Información para Instituciones Públicas-Información del 2023-Distribución Analistas de la Dirección Nacional de Activos Públicos 2023*.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos  
**SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

heaf/cvcc